



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN ÁREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 518 -2017-A/ MPSM-T

Tarapoto, 03 de Agosto del año 2017

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 11930 de fecha 02 de Agosto del año 2017, promovido por los señores **JIM JOGER ACOSTA SORIA Y THAYLI ARMANDINA LOCONI ORDINOLA**, quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JIM JOGER ACOSTA SORIA Y THAYLI ARMANDINA LOCONI ORDINOLA**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2017-A-MPSM, de fecha 02 de Junio del 2017, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día lunes 07 de Agosto 2017 y mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MPSM, de fecha 11 de Julio 2017, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0054529 y 0054530 (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realicese el Matrimonio Civil de **JIM JOGER ACOSTA SORIA Y THAYLI ARMANDINA LOCONI ORDINOLA**, a llevarse a cabo el día lunes 07 de agosto del año 2017, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en el Jr. San Pablo de la Cruz C-03 con esquina de Jr. Rioja Club Social San Martín -Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/AMPSM
LLBVJ-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grudal Jiménez
ALCALDE